

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	--	---

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO OBRA

Objeto de la contratación: “EJECUTAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PRESTA SUS SERVICIOS, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.”

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DOCUMENTO

Las especificaciones y anexos que se entregan al Contratista se complementan entre sí y tienen por objeto describir las condiciones, características técnicas y metodología para la ejecución del contrato de obra derivado del presente proceso contractual. Cualquier detalle no mencionado explícitamente en este documento o en sus anexos, pero que sea necesario para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, no exime al Contratista de su ejecución ni podrá considerarse como fundamento para reclamaciones o solicitudes adicionales.

De igual manera, se establece que EL CONTRATISTA es el único responsable de la metodología que adopte para la ejecución de las actividades del contrato y de los procedimientos constructivos que implemente, los cuales deberán ajustarse a las normas técnicas aplicables, a la normativa vigente relacionada con infraestructura, bienestar animal y lineamientos propios del Instituto Distrital de Protección y Cuidado Animal. En consecuencia, para la correcta ejecución del contrato, el Contratista deberá conocer plenamente el contenido del presente documento y sus anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El **Instituto Distrital de Protección y Cuidado Animal** requiere llevar a cabo actividades de **optimización, mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas** en los inmuebles a su cargo, donde operan las diferentes unidades misionales, instalaciones de atención y cuidado animal, así como las sedes administrativas de la Entidad. Estas intervenciones tienen como finalidad prolongar la vida útil de la infraestructura, garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico, salubridad y bienestar animal, así como asegurar el cumplimiento de la normativa técnica y regulatoria vigente.

Para tal efecto, se requiere la realización de **visitas técnicas, diagnósticos, conceptos especializados y la ejecución de las obras correspondientes**, asegurando que los equipamientos y espacios de operación ofrezcan condiciones **dignas, seguras y adecuadas** tanto para los animales atendidos, como para los funcionarios, contratistas y visitantes.

Así mismo, cuando el Instituto Distrital de Protección y Cuidado Animal lo determine, el Contratista deberá atender **situaciones de emergencia** relacionadas con la infraestructura física de los inmuebles administrados. Estas situaciones estarán asociadas a eventos imprevistos que puedan poner en riesgo la **continuidad de los**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	--

servicios misionales, la integridad de los animales bajo custodia, y la seguridad de los usuarios, servidores públicos y terceros.

El **Contratista**, en cumplimiento de sus obligaciones, se compromete a ejecutar las actividades contratadas conforme a los precios presentados en su propuesta, utilizando para ello sus propios medios, materiales, equipos, maquinaria, laboratorios especializados y personal idóneo. La ejecución se realizará de manera independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su completa terminación y aprobación por parte de la Entidad.

En este contexto, las actividades a desarrollar en virtud del contrato de obra deberán ejecutarse bajo las modalidades de **OBRAS PROGRAMADAS y OBRAS NO PROGRAMADAS**, cumpliendo con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos establecidos, así como con las obligaciones contractuales vigentes. Dichas actividades se clasificarán de la siguiente manera:

OBRAS PROGRAMADAS: Son aquella que corresponden a la atención de solicitudes previamente radicadas ante el **Equipo de Infraestructura del Instituto Distrital de Protección y Cuidado Animal**, por parte de las áreas misionales, subdirecciones, unidades operativas de atención y cuidado animal, sede administrativa. Estas solicitudes incluyen intervenciones relacionadas con **adecuaciones, mantenimientos preventivos, correctivos, recurrentes y actividades de optimización**, requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios destinados al cuidado animal y a la gestión administrativa.

A partir de lo anterior, para el IDPYBA se establecen los siguientes alcances:

- a. **Adecuación:** Obras orientadas a mantener los inmuebles en condiciones apropiadas de higiene, orden y funcionamiento, sin alterar la estructura portante ni la distribución interior del espacio. Incluye intervenciones que mejoren las condiciones físicas para la prestación de servicios de bienestar animal y del personal que trabaja en las diferentes sedes, sin modificar el carácter volumétrico ni funcional de las edificaciones..
- b. **Mantenimiento Correctivo:** Corresponde a las actividades destinadas a **reparar, renovar o restaurar** elementos deteriorados por fallas, desgaste o daños en los materiales o sistemas constructivos. Requiere mano de obra especializada y, en algunos casos, equipos técnicos. Los mantenimientos correctivos pueden abarcar algo puntual o general, ejemplo: un cambio de elementos de cubierta, reemplazo de piezas sanitarias, cambio de pisos, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes y recubrimientos, pinturas, vidrios, luminarias interiores y exteriores, áreas verdes, canchas y áreas exteriores, etc.; por tratarse de acciones más complejas.
- c. **Mantenimiento Preventivo.** Actividades destinadas a asegurar la conservación de las edificaciones y espacios mediante inspecciones periódicas, verificaciones y pequeñas intervenciones. Incluye reparaciones menores como, por ejemplo: limpieza de elementos de carpintería metálica y de madera, limpieza de canales y bajantes.
- d. **Mantenimiento recurrente:** Hace referencia a las actividades rutinarias de limpieza, aseo y conservación que deben realizarse de manera periódica; hace énfasis en la limpieza de pisos, muros internos y externos, baños, ventanas, asientos, áreas comunes, entre otros.
- e. **Optimización y mantenimiento:** Conjunto de acciones orientadas a **mejorar la funcionalidad, seguridad, confort, salubridad e imagen institucional** de las plantas físicas del IDPYBA, con el fin de garantizar o extender su vida útil, y mejorar aspectos como: Funcionalidad, seguridad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene, necesarios para garantizar condiciones de saneamiento básico, en cumplimiento de la normativa vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	--	---

- f. **Reparaciones Locativas:** Son obras destinadas a conservar los inmuebles en condiciones adecuadas de higiene y ornato, sin alterar su estructura portante, distribución interior ni las características formales del inmueble. De acuerdo con el **artículo 8 de la Ley 810 de 2003**, estas intervenciones **no requieren licencia de construcción**.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

OBRAS NO PROGRAMADAS: Se consideran aquellas intervenciones que deben atenderse de manera inmediata debido a una **emergencia** causada por fenómenos naturales, accidentes o situaciones antrópicas no previsibles que afecten la infraestructura física de una **Unidad de Cuidado Animal** o de una **Sede Administrativa** del Instituto Distrital de Protección y Cuidado Animal.

Estas intervenciones son necesarias cuando los eventos presentados:

- Afectan la continuidad de la prestación de los servicios misionales (rescate, atención veterinaria, esterilización, adopción, albergue temporal, entre otros).
- Generan riesgos inminentes para la integridad y bienestar de los animales bajo custodia de la Entidad.
- Comprometen la seguridad de usuarios, funcionarios, colaboradores o terceros.

Dada su naturaleza urgente, estas actividades requieren una respuesta oportuna, técnica y eficiente por parte del Contratista, garantizando la mitigación inmediata de riesgos y la recuperación operativa de los espacios afectados.
Localización

El lugar de ejecución del contrato será en la **Unidad de Cuidado Animal**, así como en las **Sedes** del Instituto Distrital de Protección y Cuidado Animal (IDPYBA), o en cualquier otro inmueble donde la Entidad solicite la intervención.

1.1. Actividades por ejecutar y alcance

A partir de los requerimientos y novedades operativas reportadas por las unidades misionales, unidades operativas y sedes administrativas del **IDPYBA**, durante el desarrollo de la vigencia, se ha identificado la necesidad de contar con un conjunto de posibles intervenciones que permitan garantizar la continuidad y adecuada operación de la infraestructura destinada a la atención y protección animal, así como el correcto funcionamiento de los espacios administrativos del Instituto.

El conjunto de actividades e ítems que podrían requerirse durante la ejecución del contrato se encuentra detallado en el **formato anexo: Presupuesto Estimado**. Sin embargo, debido a la naturaleza operativa del Instituto, **no es posible determinar anticipadamente cuáles de estos ítems serán requeridos, en qué cantidad o en qué momento**, dado que las necesidades dependen de la ocurrencia de novedades operativas, eventos imprevistos y requerimientos misionales asociados al bienestar animal y al funcionamiento de las sedes.

Por tal razón, el presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de **bolsa de mantenimientos a monto agotable**, permitiendo atender las necesidades que se vayan presentando según la dinámica operativa del Instituto, garantizando flexibilidad, capacidad de respuesta y continuidad en los servicios misionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del contrato, será de meses o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el IDPYBA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

3. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

3.1. Metodología de ejecución de las intervenciones

Teniendo en cuenta el alcance del presente contrato, se determina que toda intervención a ejecutar en las unidades operativas y sedes del IDPYBA o donde la entidad solicite su intervención, deberán ser verificadas y viabilizadas técnica y presupuestalmente, para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Subdirección Corporativa podrá entregar o no un prediagnóstico de las intervenciones que se deberán realizar. Es de aclarar que exista o no un prediagnóstico, el contratista de obra debe adelantar un diagnóstico del área objeto de intervención para lo cual deberá realizar visita de inspección correspondiente. Posteriormente, deberá entregar al supervisor informe para su revisión, conceptualización y aprobación de acuerdo con los tiempos establecidos en los procedimientos para obras programadas y no programadas.
2. Una vez los contratistas de obra cuenten con la solicitud de intervención, deberán cumplir con los tiempos que se establecerán en los procedimientos establecidos para obras programadas y no programadas, que se relacionaran más adelante.
3. De acuerdo con la estructuración técnica del proceso, el contratista implementará los frentes de obra necesarios de manera independiente para la ejecución de cada intervención, durante la ejecución de las actividades solicitadas, el Contratista deberá mantener la ejecución simultanea de estas, en las unidades operativas o sedes administrativas que sean requeridas a traves de las ordenes de servicio por la Entidad.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción.
5. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
6. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
7. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
8. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por las intervenciones.

a. ORDEN DE SERVICIO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA establece que el único documento válido como soporte de solicitud y autorización de una intervención para las OBRAS PROGRAMADAS será el correo electrónico enviado por el/la Supervisor(a) del contrato o por los apoyos a la supervisión que éste designe. Este correo deberá ser remitido directamente al Contratista de obra y constituirá el soporte oficial para iniciar la atención de la solicitud.

En consecuencia, dicho correo electrónico será el documento habilitante y soporte para el trámite de pago mensual, siempre que las actividades solicitadas y ejecutadas cuenten con la validación correspondiente por parte de la supervisión del contrato.

Para el caso de OBRAS NO PROGRAMADAS, entendidas como actividades de atención prioritaria derivadas de emergencias que requieren intervención inmediata, no será necesaria la emisión de una orden formal adicional. El correo electrónico remitido por el Supervisor(a) o sus apoyos será el soporte válido de solicitud y autorización para proceder con la intervención requerida.

Por lo tanto, los tiempos establecidos para la atención de obras programadas y no programadas iniciarán a partir de la fecha y hora en que el Contratista reciba el correo electrónico enviado por la supervisión del IDPYBA, el cual constituye la instrucción oficial para dar inicio a la actividad.

b. CANALES DE COMUNICACIÓN

Teniendo en cuenta que el alcance del presente contrato de obra es atender de manera **inmediata, oportuna y eficiente** las intervenciones que sean priorizadas y solicitadas por el **Equipo de Infraestructura adscrito a la Subdirección Corporativa del IDPYBA**, y que cumplan con los criterios definidos por la Entidad, es fundamental que el Contratista disponga de **herramientas de comunicación eficientes y de uso ágil** entre las partes involucradas. Estas partes comprenden:

- El/la **Supervisor(a) del contrato del IDPYBA**
- Los **apoyos a la supervisión** que éste designe
- El **Contratista de obra**
- Los **Coordinadores de los Centros de Atención, Unidades Operativas y Sedes Administrativas** del Instituto

Lo anterior garantiza el cumplimiento del objeto contractual y asegura la adecuada trazabilidad y gestión de las solicitudes, conforme a los procedimientos establecidos por el IDPYBA.

Por lo anterior, se definen como **únicos canales oficiales de comunicación** para la ejecución del presente contrato, los siguientes:

- **IDPYBA:** Correo electrónico institucional
- **Contratista de obra:** Correo electrónico registrado en el contrato
- **Líneas telefónicas** registradas por el Contratista de obra ante el IDPYBA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

Los canales oficiales definidos permitirán intercambiar información relacionada con las **solicitudes de intervención**, instrucciones emitidas por la supervisión, **actas de aprobación, actas de ejecución o entrega**, informes de avance y reportes de las intervenciones realizadas. Estos documentos, aun cuando se generen y gestionen en formato digital, **se consideran documentos contractuales válidos y vinculantes para las partes**, conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones del IDPYBA.

Cualquier solicitud, requerimiento o comunicación formal que el Contratista necesite dirigir a la Entidad deberá ser remitida **directamente al/la Supervisor(a) del contrato o a los apoyos de supervisión que este designe**, utilizando los canales oficiales previamente establecidos. Será responsabilidad del Contratista garantizar que sus comunicaciones sean claras, oportunas y cuenten con los soportes técnicos necesarios para su adecuada gestión.

El intercambio de documentación física original, cuando sea requerido, se realizará a través del sistema de radicación oficial del IDPYBA. **No obstante**, los tiempos establecidos para la ejecución de intervenciones, atención de solicitudes, emisión de respuestas y aprobación de modificaciones **se contabilizarán a partir de la fecha y hora de envío del correo electrónico institucional correspondiente**, por tratarse del canal oficial y principal de comunicación dentro del marco del presente contrato.

3.2. Procedimientos

A continuación, se describe la metodología de intervención que el contratista de obra deberá atender para la ejecución de las actividades contratadas en la modalidad de obra programadas y no programadas, cumpliendo con las condiciones técnicas y económicas establecidas de conformidad con sus obligaciones contractuales. Lo anterior, en virtud de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

3.2.1. Procedimiento para obras programadas

Se considera una **OBRA PROGRAMADA** aquella que corresponde a la atención de una solicitud previamente realizada al **Equipo de Infraestructura adscrito a la Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA**, por parte de las áreas misionales, unidades operativas, centros de atención, sedes administrativas u otras dependencias de la Entidad. Estas solicitudes podrán incluir intervenciones relacionadas con adecuaciones, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, mantenimientos recurrentes y actividades de optimización, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada instalación.

En este contexto, se establece que el presente contrato de obra se ejecutará bajo la modalidad de “**monto agotable**”, lo cual implica que su ejecución se realizará **a medida que el IDPYBA solicite las intervenciones**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el orden de prioridad definido por la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRACIÓN Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ANEXO TECNICO		

Dado que el IDPYBA no cuenta con un formato físico para la solicitud de intervenciones, cada una de las obras programadas deberá ser solicitada **mediante un correo electrónico enviado por el/la Supervisor(a) del contrato o por los apoyos a la supervisión designados**, el cual constituirá la instrucción oficial para iniciar el proceso de atención de la solicitud.

Cada intervención solicitada mediante correo electrónico deberá ejecutarse de la siguiente manera:

Etapas		Producto	Tiempo de respuesta por parte del contratista de obra
1	Verificación	1. Acta de visita de inspección 2. Informe técnico de diagnóstico 3. Presupuesto de obra 4. Cronograma de obra	Dentro de los QUINCE (15) días hábiles máximo, contados a partir de la solicitud del servicio
2	Ejecución	1. Intervención de la infraestructura 2. Registro fotográfico 3. Bitácora de obra 4. Planos constructivos (si aplica) 5. Balance de obra	Corresponderá al tiempo establecido en el cronograma de obra aprobado por la supervisión
3	Entrega de intervención	1. Acta de recibo a satisfacción por parte del contratista, y el supervisor del contrato o quien designe. 2. Manual de uso y mantenimiento 3. Planos records	Dentro de los TRES (3) días hábiles máximo, siguientes al recibo a satisfacción
*Subsanación a observaciones en cualquiera de las etapas			CINCO (5) días hábiles

ETAPA 1 – Verificación:

Una vez el **Supervisor(a) del contrato** o los **apoyos de supervisión del IDPYBA** soliciten una intervención mediante correo electrónico, el Contratista deberá realizar, dentro del tiempo establecido para esta etapa, la **visita técnica de inspección**, en compañía de los profesionales designados por parte de la Subdirección Corporativa y la Unidad Operativa o sedes, con el fin de verificar el estado del área por intervenir, el alcance de la intervención solicitada y la logística que requiere su atención. Como producto de la visita, el contratista de obra deberá elaborar y entregar para revisión y aprobación del supervisor, dentro del mismo plazo establecido para la etapa, los siguientes productos:

1. **Informe de diagnóstico:** en donde se especifique los hallazgos de la visita, las recomendaciones técnicas, el alcance final de la intervención, el registro fotográfico, el estado actual del espacio, es decir, si está o no ocupado y que acciones se deberían tomar frente a dicha situación. Así mismo y en caso de que aplique dentro de la intervención se requiera realizar un aumento de carga, retiro de acometidas o normalización ó cancelación de cuentas para energía, agua o gas, indicar si es necesario adelantar algún trámite con empresas de servicios públicos o telecomunicaciones.
2. **Presupuesto estimado:** Se presentará con base en los ítems autorizados y vigentes en el anexo **Presupuesto Estimado**, incluyendo todas las actividades necesarias para la ejecución de la intervención.
3. **Cronograma de ejecución:** el cual se deberá presentarse en un software tipo "Project" o similar, el cual debe ajustarse a las condiciones logísticas que se validaron en sitio, definir ruta crítica, flujo de caja y recursos necesarios.

Para el ingreso a las Unidades Operativas, el Contratista de obra deberán remitir al supervisor, el listado del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	--

personal profesional y/o técnico que realizaría acompañamiento en la visita de diagnóstico y durante la ejecución de la intervención, lo anterior, con el fin de que se solicite al Grupo de seguridad de la IDPYBA la respectiva autorización de ingreso.

En caso de que la supervisión genere observaciones al informe de diagnóstico o a los documentos de definición de las actividades de obra, cantidades, programación y presupuesto, el Contratista de Obra deberá subsanarlas dentro de los CINCO (5) días hábiles máximo, contados a partir del recibo de estas.

En el caso que se requiera un concepto técnico especializado que no esté incluido dentro del personal mínimo requerido, el Contratista deberá contar con el especialista respectivo el cual no generará costos adicionales, y quien deberá realizar visita a sitio, junto con la supervisión, y realizar la respectiva verificación y balance.

Una vez sean aprobados por parte del supervisor los productos entregados por el contratista de obra para la presente etapa (Informe técnico de diagnóstico, presupuesto de obra y cronograma de obra), se coordinará la ejecución de la ETAPA 2.

En el caso eventual de que se requiera más de un frentes de obra, el Contratista de obra, deberá implementar los frentes de obra necesarios de manera independiente para la ejecución de cada intervención, y garantizar la ejecución de las medidas de mitigación sin perjuicio de demora, atraso o suspensión de intervenciones en ejecución, organizando el personal que estará en cada uno de los frentes en simultaneo, a fin de garantizar la ejecución en los tiempos programados o establecidos. Es decir, deberá contar con tantos frentes de obra como sea necesario en cada una de las Unidades Operativas o sedes del IDPYBA.

Nota: Es importante que dentro de la visita de inspección se coordine con el encargado de la Unidad Operativa los temas logísticos de obra, es decir, si se requiere o no liberar algún espacio para proceder con la intervención, en caso de que sea necesario liberar el espacio, se debe establecer los compromisos por las partes, para:

- Definir los tiempos para liberar el o los espacios, por parte del coordinador de la unidad operativa y/o sede de la IDPYBA.
- Definir los tiempos para adelantar la o las intervenciones por parte del contratista de obra.

ETAPA 2 – Ejecución:

Una vez se cuente con el aval de intervención por cada una de las partes involucradas se deberá iniciar la ejecución de obras en la fecha pactadas. Para lo cual, el Contratista de obra deberá solicitar al supervisor, adelantar el trámite necesario para solicitar la autorización de ingreso del personal profesional, técnico y operativo que realizaría la ejecución de obra indicando fecha de inicio y terminación de la obra, el cual debe corresponder al Plan de trabajo presentado, aprobado y socializado en la Etapa 1.

Para la autorización de ingreso y permanencia del equipo de trabajo del contratista de obra, el contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos:

1. Listado de todo el personal que ingresara y permanecerá en la unidad operativa o sede administrativa, en donde se relacione: nombre completo, número de identificación, ARL y EPS a la cual se encuentra afiliado, nombre y número de contacto de emergencia.
2. Copia de las planillas de seguridad donde se valide que el personal se encuentra activo y al día con los pagos.
3. Certificación de cursos en alturas.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	
--	--	---

Nota: El supervisor es la responsable de validar la información, y solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para hacer seguimiento al componente de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, el contratista de obra deberá durante la ejecución de la obra cumplir con los siguientes aspectos:

Con relación al equipo de trabajo:

- Adoptar todas las medidas de Seguridad Industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus equipos de trabajo con los elementos de Seguridad Industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista está obligado a implementar lo establecido en el Decreto del 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten la obra.
- Marcar los uniformes del personal de Obra con la identidad visual del Distrito Capital, con base en el "Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá".
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, especialmente con: Elementos de Seguridad Industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de la obra.

Con relación al área de intervención

- Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción, así como el acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades y/o peligros a los beneficiarios y funcionarios de los servicios. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura.
- Instalar la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, beneficiarios, funcionarios de los servicios y terceros.
- Realizar la instalación de la protección necesaria, para las construcciones aledañas en el evento en que sean requeridas, durante la ejecución del proyecto, se aclarara que el valor está incluido dentro del valor del AIU, y las mismas deberán ser coordinadas y avaladas por los profesionales especialistas en estructura, así como también aprobadas por la supervisión.

Con relación a los materiales de obra

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	---	---

- Garantizar que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato. En particular las normas técnicas colombianas aplicables. La totalidad de los materiales utilizados en obra deben estar aprobados por la supervisión, por oficio o bitácora con los respectivos soportes de especificaciones y calidad.
- Realizar por su cuenta y riesgo, cuando sea necesario, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de campo y las demás que se requieran y/o solicite la supervisión o la entidad para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. Para ello, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos y los respectivos resultados cumplan con la normatividad vigente.
- Garantizar que los materiales requeridos para la ejecución de todas las actividades eléctricas contractuales cuenten con la certificación de producto, exigida por el RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas).
- Para materiales eléctricos deben contar con certificación de producto y de calidad según RETIE.

Con relación a los equipos y herramientas de obra

- Calibrar o verificar los equipos utilizados para los diferentes ensayos o pruebas de laboratorio con intervalos específicos, antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. Así mismo, incluir los soportes de esta obligación en el informe mensual.
- Validar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción sean los necesarios para la ejecución de la obra. Así mismo, garantizar que tengan los certificados vigentes y den cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Suministrar y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo con las fechas indicadas en cada una de las programaciones de las ordenes de servicio, aprobada por la supervisión, en concordancia con la descripción de cada actividad y APU.

Durante la ejecución de las intervenciones, el contratista deberá:

- Presentar un acta de corte parcial de las actividades realizadas durante el mes por frente intervenido, soportado mediante memorias de cálculo.
- Suscribir una bitácora para registrar las actividades programadas, en la cual se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de igual manera se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proceso y debe encontrarse debidamente foliada. En caso de que se realicen actividades, acontecimientos, sucesos y decisiones relacionadas con adecuaciones, complementación, ajuste y/o modificación, las mismas también deben registrarse en la bitácora. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar una copia como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Llevar un registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, mostrado en secuencia el cambio de un área intervenida.
- Desarrollar la planimetría en un software tipo AutoCAD o similar, de los componentes que hacen parte de la intervención (arquitectónico, hidráulico, sanitario, eléctrico, voz y datos, RCI, estructural o gas), el cual debe contar con claridad niveles, cotas, áreas, ejes, identificación de espacios, especificaciones técnicas, detalles, cortes, entre otros.

- Realizar Comité Técnico integrado por contratistas y el equipo mínimo de trabajo, y supervisión del IDPYBA, con el objetivo de realizar revisiones periódicas al cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas, contractuales y documentar su cierre. Este comité se realizará quincenal mente.

ETAPA 4 – Entrega de intervención:

Una vez finalice el plazo de ejecución de la intervención, el supervisor del contrato o a quien designe debería realizar la verificación y recibo a satisfacción de la obra, en caso de que se genere observaciones a las obras ejecutadas, el Contratista de Obra deberá subsanarlas en un término máximo CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones.

Para la entrega de la intervención el contratista de obra deberá entregar los soportes o productos documentales que apliquen, de conformidad con el alcance de la intervención que haya sido objeto de intervención:

Anexo Técnico No. 1	PLANOS RECORD (Si aplica) El contratista de obra deberá entregar dos juegos de planos récords de la intervención realizada, por cada uno de los componentes intervenidos (arquitectónico, hidráulico, sanitario, eléctrico, voz y datos, RCI, estructural o gas). Los planos récord deberán entregarse en medio magnético (AutoCAD y PDF firmados) y en formato impreso, debidamente aprobados y firmados por los especialistas autorizados, el constructor responsable, el supervisor del contrato y los especialistas aprobados para la ejecución del contrato.
Anexo Técnico No. 2	MANUALES (Si aplica) El contratista de obra deberá entregar un manual de uso, mantenimiento y conservación de la intervención por cada uno de los componentes intervenidos (arquitectónico, hidráulico, sanitario, eléctrico, voz y datos, RCI, estructural o gas), donde se incluya además los tiempos de vigencias de las garantías, la certificación de garantía de los materiales expedida por el contratista de obra y certificada igualmente por la supervisión y los aspectos que cubre una garantía de la obra. Cuando se hayan suministrados e instalado equipos, no deben estar sujetos a un proveedor específico, de requerirse un mantenimiento especial a un equipo, deberá ser realizado por el contratista durante la estabilidad de obra, para no afectar la garantía.
Anexo Técnico No. 3	INVENTARIO Y HOJAS DE VIDA DE EQUIPOS INSTALADOS (Si aplica) En caso de instalarse equipos especiales, el contratista deberá entregar la hoja de vida de cada equipo, la cual deberá incluir como mínimo: nombre y datos de contacto del proveedor, número de serie o identificación, fecha de adquisición, fecha de instalación, fecha de puesta en marcha, cronograma de mantenimientos previstos y registro de mantenimientos ejecutados. En caso de que el proveedor incluya mantenimientos iniciales conforme a las cláusulas del contrato de compra, deberá especificarse el procedimiento para su solicitud. Adicionalmente, se deberá entregar copia de las facturas, información del proveedor, vigencia de las garantías, y cualquier otro documento relevante para la correcta incorporación del equipo al inventario institucional y para asegurar su funcionamiento, mantenimiento y vida útil. Nota: Todos los equipos suministrados e instalados en el marco del contrato deberán ser probados y recibidos a satisfacción por la supervisión y, posteriormente, por la entidad. Así mismo, el contratista será responsable de coordinar y realizar, en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ANEXO TECNICO		
		conjunto con la supervisión y la entidad, la capacitación sobre el uso y funcionamiento de los equipos al personal designado por el IDPYBA, dejando constancia de ello mediante acta suscrita por las partes.	
Anexo Técnico No. 4		BALANCE FINAL DE LA INTERVENCIÓN	
Anexo Técnico No. 5		REGISTRO FOTOGRÁFICO Se deberá consolidar un archivo digital con el registro fotográfico de la intervención, organizado cronológicamente en tres momentos: antes, durante y después de la ejecución de la obra. Se recomienda al contratista que el registro fotográfico sea tomado desde el mismo punto, con el fin de mostrar los cambios generados.	

3.2.2. Procedimiento para obras no programadas

Se considera una **OBRA NO PROGRAMADAS** aquella intervención que debe ser intervenidas de forma inmediata para atender emergencias o por circunstancias sobrevivientes o de fuerza mayor, ocasionadas por fenómenos naturales, accidentes o situaciones antrópicas no previsibles que afecten la infraestructura de una Unidad Operativa o Sede Administrativa. Estas obras deben ser ejecutadas de manera inmediata, en la medida en que afectan o impidan la prestación normal del servicio o representen un riesgo inminente para los usuarios y colaboradores.

La atención oportuna y correctiva de todos los eventos clasificados como emergencias se adelantarán con el objetivo de eliminar el riesgo principal, seguida de la ejecución de las obras necesarias para habilitar los espacios afectados como consecuencia de la emergencia, permitiendo garantizar el funcionamiento normal de los centros, sedes y predios donde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, evitando así el cierre parcial o total de las instalaciones.

Cuando la solicitud de la entidad esté orientada a la atención de una emergencia, el contratista de obra deberá atenderla, respondiendo de manera inmediata a los requerimientos. Para ello, el contratista deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y contar con una línea de telefonía celular para uso exclusivo del contrato, a fin de atender los llamados realizados por el supervisor del IDPYBA, quien le informará sobre las necesidades urgentes que se presenten en cualquiera de las sedes del IDPYBA previamente reportadas. Durante la ejecución del contrato, el director de obra o el residente de obra, serán los responsables de responder las comunicaciones y coordinar la atención oportuna de la emergencia.

La Supervisión será la encargada de informar al contratista de obra sobre la ocurrencia de una emergencia en cualquiera de las sedes de la entidad, mediante llamada telefónica como primer canal de aviso y posteriormente, esta comunicación deberá ser formalizada a través de correo electrónico, con el fin de requerir su intervención inmediata.

Considerando la prioridad, gestión oportuna, y el trabajo mancomunado que debe existir entre las partes involucradas para atender una emergencia, el contratista de obra deberá asignar desde el inicio del contrato, unas cuadrillas de atención de emergencias, las cuales este previamente verificada por parte de la supervisión con relación al cumplimiento de la afiliación al sistema de seguridad y ARL, con el fin de gestionar durante la visita las respectivas autorizaciones de ingreso del personal profesional y/o técnico.

En caso de presentarse dos o más emergencias de forma simultánea, se atenderá primero la sede cuya emergencia cause mayor riesgo a la integridad física de los usuarios de los servicios, colaboradores de la Entidad y demás

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	---	---

integrantes de la comunidad en general, siendo definida con la visita que realice el contratista de obra y apoyo a la supervisión. Esta priorización la definirá vía correo electrónico y vía comunicación celular el Supervisor o apoyo a la Supervisión del IDPYBA mediante vía correo electrónico y vía comunicación celular.

La atención de emergencias comprende dos (2) fases, las cuales deberán ejecutarse de la siguiente manera:

FASE 1 – Mitigación del riesgo:

En esta fase, se realiza la atención inmediata para minimizar los efectos de la emergencia. Una vez informado el contratista sobre la atención de la emergencia, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, tiempo que empezara a contar a partir de la fecha y hora de notificación mediante correo electrónico de la necesidad ya sea por parte de la Entidad. El IDPYBA y contratista de obra deberán realizar visita a sitio, con el fin de verificar el tipo de emergencia, y realizar las actividades de mitigación del riesgo de forma inmediata, esto incluye actividades como acordonar el área, levantar escombros, cerrar o suspender los servicios públicos afectados (acueducto, energía eléctrica o gas natural en caso de escapes o cortocircuitos), apuntalar o demoler elementos que se encuentren en riesgo de colapso, desmonte de estructuras inestables, recolección y disposición adecuada de escombros, instalación de baterías sanitarias portátiles, tratamientos silviculturales, control de vectores, y reparación provisional de redes eléctricas e hidráulicas o cualquier otra actividad que mitigue el riesgo y que se garantice el funcionamiento de los servicios sociales que presta la Entidad.

En caso de que no puedan restablecerse los servicios toda vez que las obras de mitigación no son suficientes para restablecer el servicio o garantizar la seguridad de los beneficiarios y colaboradores, el contratista de obra deberá informar máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de la emergencia, al IDPYBA, indicando los hechos que se presentan, el nivel de complejidad que requiere la mitigación del riesgo y especificar el tiempo previsto para el restablecimiento de los servicios.

En la visita inicial, se deberá dejar evidencia de la atención de las obras de mitigación con la suscripción de un acta de visita donde se deje constancia de las posibles obras a desarrollar con objeto de la atención emergencia.

Nota: Es importante que dentro de la visita de inspección se coordine con el encargado de la Unidad Operativa los temas logísticos de obra, es decir, si se requiere o no liberar algún espacio para proceder con la intervención, en caso de que sea necesario liberar el espacio, se debe establecer los compromisos por las partes, para:

- Definir los tiempos para liberar el o los espacios, por parte del coordinador de la unidad operativa y/o sede del IDPYBA.
- Definir los tiempos para adelantar la o las intervenciones, por parte del contratista de obra.
- Definir las alternativas logísticas para adelantar la o las intervenciones, por parte del contratista de obra, supervisor y el coordinador de la unidad operativa y/o sede del IDPYBA.

FASE 2 - Ejecución de obras de mantenimiento correctivo:

Simultáneamente a la Fase 1, el contratista deberá realizar el diagnóstico, y determinar las acciones correctivas definitivas de carácter técnico y las obras a desarrollar, para adecuar los espacios afectados y restablecer su funcionamiento normal, las cuales se deberán conciliar con la supervisión con el objetivo de atender de manera inmediata y oportuna la emergencia, así mismo, deberá determinar el presupuesto o costeo de las intervenciones.

Las acciones correctivas se deberán ejecutar en un plazo máximo de quince (15) días calendario, en caso de que las obras requieran un tiempo mayor para darle solución, este deberá ser justificado. El valor, plazo y tiempo de

ejecución solo podrán ser modificados en la ejecución de la obra con la aprobación del supervisor previa justificación de su necesidad.

Las acciones correctivas definitivas y las cuales se proyectaron simultáneamente a las obras de mitigación, deberán ejecutarse de la siguiente manera:

Etapas		Producto	Tiempo de respuesta por parte del contratista de obra
1	Determinación de acciones correctivas definitivas	1. Informe técnico de diagnóstico 2. Presupuesto de obra 3. Cronograma de obra	Máximo dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de la emergencia.
2	Ejecución	1. Intervención de la infraestructura 2. Registro fotográfico 3. Bitácora de obra 4. Planos constructivos (si aplica) 5. Balance de obra	Máximo QUINCE (15) días calendario.
4	Entrega de intervención	1. Acta de recibo a satisfacción por parte de, profesionales designados del IDPYBA, y coordinador de la Unidad Operativa. 2. Manual de uso y mantenimiento (si aplica) 3. Planos récords (si aplica) 4. Pruebas y puesta en servicio de los equipos instalados (si aplica) 5. Presupuesto final	Dentro de los DOS (2) días calendario máximo, siguientes al recibo a satisfacción.
*Subsanación a observaciones en cualquiera de las etapas			DOS (2) días hábiles

ETAPA 1 (de la FASE 2) - Determinación de acciones correctivas definitivas:

Mediante documento escrito, presentará una programación inicial (programación de Gantt incluyendo como mínimo: plazo, cantidad y valor de cada ítem), programación que se convertirá en el plazo máximo de ejecución del frente de trabajo en condiciones normales, plazo dentro del cual deberá ser terminada la obra a satisfacción, el cual podrá ser modificado previa autorización de la supervisión y supervisor de la supervisión. Para entregar estos documentos, el contratista tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha y hora en la cual le fue notificado vía correo electrónico sobre la ocurrencia de la emergencia.

El IDPYBA informará vía correo electrónico la aprobación de los procesos constructivos, costeo y programación de las intervenciones definitivas, el contratista, en un plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a la entrega de los documentos por parte del contratista. En caso de presentarse observaciones, se le notificará en un plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a la notificación.

El contratista debe tener en cuenta que su personal podría incrementarse acorde a la atención de emergencias que requiera el IDPYBA. Con la dedicación indicada en el pliego de condiciones, del personal operativo de trabajo de forma simultánea con el equipo de trabajo solicitado. En el caso que la Entidad requiera la atención de frentes de trabajo adicionales, el contratista garantizar la disponibilidad de un equipo de profesionales y mano de obra para la atención de los frentes adicionales que se vayan a intervenir, sin que ello implique un costo adicional para el IDPYBA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

Nota 1: Los costos asociados a las intervenciones se calcularán con base en los precios unitarios presentados en la propuesta económica adjudicada. El supervisor será responsable de garantizar el uso adecuado de los recursos financieros y el control del presupuesto adjudicado, asegurando que cada intervención realizada en las diferentes localidades objeto de seguimiento y control en modalidad de atención de emergencias esté debidamente justificada de manera completa y trazable.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que la atención de las actividades de emergencia no interfiera con la programación de las intervenciones programadas, evitando el traslado de cuadrillas u otros recursos que puedan alterar los cronogramas establecidos para los frentes activos o afectar la prestación de los servicios en las unidades operativas o sedes intervenidas.

ETAPA 2 (de la FASE 1) – Ejecución:

El contratista de obra deberá iniciar la ejecución de obras en la fecha pactada. Para lo cual, el Contratista de obra deberá contar con el personal, materiales, herramientas e insumos necesarios para atender de manera prioritaria e inmediata la emergencia. De requerirse la atención de la emergencia en una o varias sedes de manera simultánea, se deberá contar en cada una de ellas, con el personal, materiales y herramientas e insumos necesarios.

De acuerdo con la estructuración técnica del proceso, el contratista implementará los frentes de obra necesarios de manera independiente para la ejecución de cada intervención, En el caso que la Entidad requiera la atención de un mayor número de frentes de obra a ejecutar en simultánea, el Constructor deberán garantizar la disponibilidad de un equipo de profesionales y mano de obra para la atención de los frentes adicionales que se vayan a intervenir.

Así mismo, el contratista deberá:

- Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- Con el fin de garantizar la calidad de las obras utilizando el personal idóneo en cada uno de los niveles de intervención, la entidad requiere que el contratista de las obras contemple los costos directos e indirectos necesarios para entregar soluciones profesionales, sostenibles y confiables.
- Realizar Comité Técnico, integrado por contratistas, equipo mínimo de trabajo, y supervisión de la IDPYBA, con el objetivo de realizar revisiones periódicas al cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas, contractuales y documentar su cierre. Este comité se realizará quincenal mente.

Si durante la ejecución de las obras para la atención de una emergencia puntual, el contratista evidencien que se requieren mayores cantidades de obra a las inicialmente presupuestadas, el contratista deberá realizar un nuevo presupuesto y programación de obra y presentarlo a la supervisión, antes de terminar el plazo inicialmente establecido, para que se realice el procedimiento de revisión y aprobación. En todo caso el supervisor deberá aprobar la ejecución de las mayores cantidades de obra y la ampliación del plazo de ejecución.

ETAPA 3 (de la FASE 2) – Entrega de intervención:

Una vez finalice el plazo de ejecución de la intervención, la supervisión deberá realizar la verificación y recibo a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

satisfacción de la obra. En caso de que la supervisión genere observaciones a las obras ejecutadas, el Contratista de Obra deberá subsanarlas en un término máximo DOS (2) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones por parte de la supervisión.

Para la entrega de la intervención el contratista de obra deberá aportar:

Anexo Técnico No. 1	PLANOS RECORD (Si aplica) El contratista de obra deberá entregar dos juegos de planos récords de la intervención realizada, por cada uno de los componentes intervenidos (arquitectónico, hidráulico, sanitario, eléctrico, voz y datos, RCI, estructural o gas). Los planos récord deberán entregarse en medio magnético (AutoCAD y PDF firmados) y en formato impreso, debidamente aprobados y firmados por los especialistas autorizados, el constructor responsable, el supervisión del contrato y los especialistas aprobados para la ejecución del contrato.
Anexo Técnico No. 2	MANUALES (Si aplica) El contratista de obra deberá entregar un manual de uso, mantenimiento y conservación de la intervención por cada uno de los componentes intervenidos (arquitectónico, hidráulico, sanitario, eléctrico, voz y datos, RCI, estructural o gas), donde se incluya además los tiempos de vigencias de las garantías, la certificación de garantía de los materiales expedida por el contratista de obra y certificada igualmente por la supervisión y los aspectos que cubre una garantía de la obra. Cuando se hayan suministrados e instalado equipos, no deben estar sujetos a un proveedor específico, de requerirse un mantenimiento especial a un equipo, deberá ser realizado por el contratista durante la estabilidad de obra, para no afectar la garantía.
Anexo Técnico No. 3	INVENTARIO Y HOJAS DE VIDA DE EQUIPOS INSTALADOS (Si aplica) En caso de instalarse equipos especiales, el contratista deberá entregar la hoja de vida de cada equipo, la cual deberá incluir como mínimo: nombre y datos de contacto del proveedor, número de serie o identificación, fecha de adquisición, fecha de instalación, fecha de puesta en marcha, cronograma de mantenimientos previstos y registro de mantenimientos ejecutados. En caso de que el proveedor incluya mantenimientos iniciales conforme a las cláusulas del contrato de compra, deberá especificarse el procedimiento para su solicitud. Adicionalmente, se deberá entregar copia de las facturas, información del proveedor, vigencia de las garantías, y cualquier otro documento relevante para la correcta incorporación del equipo al inventario institucional y para asegurar su funcionamiento, mantenimiento y vida útil. Nota: Todos los equipos suministrados e instalados en el marco del contrato deberán ser probados y recibidos a satisfacción por la supervisión y, posteriormente, por la entidad. Así mismo, el contratista será responsable de coordinar y realizar, en conjunto con la supervisión y la entidad, la capacitación sobre el uso y funcionamiento de los equipos al personal designado por el IDPYBA, dejando constancia de ello mediante acta suscrita por las partes.
Anexo Técnico No. 5	BALANCE FINAL DE LA INTERVENCIÓN
Anexo Técnico No. 6	REGISTRO FOTOGRÁFICO Se deberá consolidar un archivo digital con el registro fotográfico de la intervención, organizado cronológicamente en tres momentos: antes, durante y después de la

	ejecución de la obra. Se recomienda al contratista que el registro fotográfico sea tomado desde el mismo punto, con el fin de mostrar los cambios generados.
--	--

3.3. Análisis de precios unitarios

El contratista deberá elaborar y presentar, **únicamente cuando se requiera realizar la ejecución de la actividad de obra**, los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes a las actividades involucradas. Estos APU deberán ser remitidos para revisión y aprobación de la supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud formal realizada para tal fin, debidamente ajustados de acuerdo con la metodología de redondeo establecida en el Pliego de Condiciones.

Así mismo, el contratista deberá presentar el listado completo de los insumos asociados a la actividad requerida, incluyendo: precios o valores unitarios, materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra utilizados para la elaboración de los APU, conforme a las especificaciones técnicas.

Cualquier insumo no registrado y que, a juicio de la supervisión, sea parte esencial para la correcta ejecución de la actividad, será asumido en su totalidad por el contratista dentro del valor unitario de dicha actividad.

El análisis de precios unitarios debe incluir:

a. Equipos y herramienta menor:

- Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la ejecución de cada actividad.
- La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir el valor del transporte.
- El contratista deberá cumplir la normatividad vigente de seguridad industrial, salud ocupacional y/o trabajos en alturas, necesarios para ejecutar en debida forma la actividad correspondiente.
- Se debe incluir el rendimiento de los equipos y herramienta menor, de acuerdo con las buenas prácticas de construcción.

b. Materiales:

- Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
- Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.
- Se debe incluir el rendimiento de los materiales de acuerdo con las buenas prácticas de construcción.

c. Transporte:

- En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial.
- Transporte de materiales y equipos al lugar de la obra.
- Se debe incluir el valor del trasiego.
- En ningún caso debe incluir costos de personal y/o herramientas.

d. Mano de obra:

- Estos deben estar de acuerdo con las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ANEXO TECNICO	

- Se debe incluir el rendimiento de la mano de obra, de acuerdo con las buenas prácticas de construcción.

La supervisión no podrá aprobar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad, los cuales deben tener relación directa con la descripción de cada uno de los APU.

En caso de que la supervisión presente observaciones a la estructura de los APU, el Contratista deberá subsanar las observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación realizada por la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato designada por el IDPYBA.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en su propuesta económica.

3.4. Especificaciones técnicas

El contratista de obra deberá desarrollar las actividades de obra constructivas de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS, y las demás que sean pertinentes de acuerdo con el objeto y alcance de las intervenciones que se requieran por parte de la Entidad.

Únicamente el IDPYBA, podrá autorizar el cambio de especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista de obra.

3.5. Pruebas y ensayos

Es responsabilidad del contratista de obra, realizar por su cuenta y riesgo, cuando sea necesario, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de campo y las demás que se requieran y/o solicite el supervisor para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. Para ello, el contratista de obra teniendo en cuenta el carácter de las actividades que se prevé realizar en cumplimiento al objeto contratado, el contratista debe incluir en el plan de muestreo y ensayos, las pruebas y ensayos que preeve puede llegar a necesitar para ejecutar y llevar el control de calidad. Dentro de este plan se deben registrar los recursos técnicos necesarios para su cumplimiento, como personal, equipos e instalaciones mínimas necesarias para su adecuado desarrollo.

Para el desarrollo de los ensayos, los laboratorios que seleccione el contratista de obra deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos que se enlistan a continuación adicionalmente a las normativas vigentes:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Registro de cámara de comercio, indicando la naturaleza de los servicios.
- Condiciones ambientales mínimas de las instalaciones y de protección radiológica, en caso de que aplique.
- Licencia para el manejo de fuentes radioactivas, para el caso en que se utilicen Densímetros nucleares.
- Existencia de un plan de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Certificado de calibración de equipos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	--	---

El contratista de obra, deberá tener en cuenta que el plan inicial de ensayos deberá ser actualizado según las modificaciones o las necesidades que surjan de la ejecución, dentro de este deben estar incluidos todos los materiales que se suministren dentro del contrato sin excepción; el contratista deberá verificar todos los materiales que vayan a ser empleados en la obra, no siendo válidos únicamente los reportes del productor en planta, si no los ensayos del material en obra.

Es pertinente aclarar que la presentación de un laboratorio que tenga acreditadas pruebas ante el ONAC no lo exime de cumplir con los requisitos exigidos anteriormente, ya que la acreditación es de las pruebas más no de los laboratorios.

Para el caso de las pruebas de campo, el contratista de obra deberá calibrar o verificar los equipos utilizados para las diferentes pruebas de campo antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. Los equipos que sean calibrados en sitio, sus respectivos certificados deberán ser entregados de igual forma a la supervisión.

En caso de que exista una discrepancia con la información verificada por parte de la supervisión, el contratista deberá realizar nuevamente, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio, pruebas de campo y las demás que se requieran y/o solicite la Entidad.

El contratista de obra, deberá adjuntar al informe mensual de ejecución, un informe de seguimiento de las actividades de laboratorio, la supervisión verificará la trazabilidad de ensayos al azar, revisando su procedimiento de transporte, almacenamiento, ensayo y reporte de resultados. Todos los reportes de ensayo sin excepción deben incluir el valor de la incertidumbre de la prueba y ser firmados por el responsable técnico con matrícula profesional.

3.6. Materiales, equipos y herramienta

Todo elemento o material de construcción que vaya a ser implementado en la obra, deberá contar con la aprobación por parte de la supervisión. Así mismo, los materiales que sean necesarios para la ejecución total de las obras deberán ser aportados por el Constructor y colocados en el sitio de las obras. Así mismo deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro. Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista de obra, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de estos. El contratista de obra deberá suministrar a la supervisión, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes.

El Contratista deberá tener disponibilidad de equipos (Calibrados), y herramientas necesarias para atender los requerimientos de la construcción, estos equipos pueden ser propios o alquilados por algún proveedor de la obra. De igual forma, toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados a su cargo por el Constructor. Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el Constructor deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.

Los equipos mínimos disponibles deben ser andamios, formaleas, escaleras, mezcladoras, compactadoras, vibradores, motobombas, sonda eléctrica, compresores, equipos de soldadura, las herramientas eléctricas aisladas (taladros, pulidoras, lijadoras y sierras) y demás equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la obra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

Nota 1: Los equipos y/o herramientas y/o transportes utilizados por el contratista, en la estructura de los Análisis de Precios Unitarios (APU) contractuales y que servirán para el desarrollo y ejecución de las actividades de obras, estos deberán cumplir con todas las normas técnicas vigentes para estos, de igual forma los equipos y/o herramientas y/o transportes que sean utilizados en la elaboración de los análisis de precios unitarios no previstos.

3.7. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados (si aplica).
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.
6. No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

3.8. Acceso a las zonas de trabajo

El Contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encontraban antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costo, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato, realizará actas, registro fotográfico y video de verificación antes de iniciar actividades.

El Contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo, incluida la limpieza de vías públicas y propiedades adyacentes, cuando a ello hubiere lugar. Además, es responsabilidad del Contratista realizar las obras provisionales que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, dentro del valor total de su contrato, previa autorización de la supervisión.

Será responsabilidad del Contratista la construcción o adecuación de las obras de carácter provisional, necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento y la obtención de los permisos necesarios para su utilización.

El Contratista realizará los trabajos que sean necesarios para evitar interrumpir el servicio de las vías públicas y para la prevención de accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otras vías públicas que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo. Así mismo, deberá propender porque no se afecte la operación del servicio y se garantice la seguridad de los beneficiarios y colaboradores de la unidad operativa o sede administrativa.

3.9. Mayores cantidades de obra

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa aprobación y autorización de la supervisión. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	---	---

producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el contratista y la supervisión.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato.

3.10. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

Para la ejecución de las intervenciones, la Entidad entregará a través de la supervisión los insumos con los que cuente la Entidad y que se consideren necesarios para el cumplimiento de las obras solicitadas. Dentro de los insumos se puede considerar:

Debido a las características particulares de las diferentes infraestructuras de las Unidades Operativas a intervenir mediante este proceso, se aclara que no se disponen de planos de detalle, debido a su antigüedad y a la falta de dichos planos como requisito normativo para su intervención y construcción, situación que será común en la mayoría de los casos. Por lo tanto, el alcance de las actividades deberá ser definido conjuntamente por el contratista de obra, y supervisión y/o apoyo a la supervisión, para su posterior revisión, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Con base a lo mencionado, dentro de este documento cuando se refiera a consultar planos, debe entenderse como el documento de referencia o esquema básico resultado de la visita de diagnóstico de obra desarrollada por el contratista y avalada por la supervisión.

Las especificaciones y anexos proporcionados al Contratista se complementan entre sí y tienen como objetivo explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con los materiales a emplear, tal como se indica en las especificaciones y anexos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones y anexos, pero que sea necesario para la ejecución de la obra, no eximen al contratista de su responsabilidad y no podrá ser usado como base para reclamaciones o demandas posteriores.

3.10.1. Prediagnósticos de intervención

Se reitera al contratista que el IDPYBA podrá entregar o no un prediagnóstico de las intervenciones que se deberán realizar. Es de aclarar que exista o no un prediagnóstico, el contratista de obra debe adelantar un diagnóstico del área objeto de intervención para lo cual deberá realizar visita de inspección correspondiente. Posteriormente, deberá entregar al supervisor informe para su revisión, conceptualización y aprobación.

3.11. Notas técnicas específicas del proyecto

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de la obra, son responsabilidad del Contratista, cumpliendo los lineamientos establecidos en las Normas Vigentes. Para lo cual deberá consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, gas y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, seguridad humana, sistemas de detección de incendio, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados cada uno de los estudios y diseños.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ANEXO TECNICO		

Durante la ejecución del contrato, el contratista de obra deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las normas, reglamentos, recomendaciones y estándares vigentes a nivel nacional aplicables a presente contrato:

COMPONENTE	NUMERACIÓN	OBJETO DE LA NORMA
GENERALES	Constitución política de Colombia 1991	Constitución política de Colombia 1991
	Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
	Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 1076 de 2015	Decreto único Reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible.
	Decreto 19 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE	Normas Sismo Resistente - NSR-10	Por la cual se dictan disposiciones técnicas frente al diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia.
	Ley 400 de 1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.
	LEY 1229 DE 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997
INSTALACIONES ELECTRICAS	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE	Establece las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente; minimizando los riesgos de origen eléctrico.
	Resolución 40117 del 2024 del Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas – RETIE
COMPONENTE	NUMERACIÓN	OBJETO DE LA NORMA
	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones de todos los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y el uso de sistemas de iluminación.
	Resolución 40150 del 2024	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap)
	Norma Técnica Colombiana - NTC 2050	Código Eléctrico Colombiano (CEC) - cuyo propósito es salvaguardar la vida de las personas y de la propiedad contra los riesgos que se derivan del uso de la electricidad.
	National Electrical Code – NEC 2017	Establece las bases para la seguridad eléctrica en edificios residenciales, comerciales, industriales y otras ocupaciones.
	NFPA 70 Código Eléctrico Nacional	Es el estándar de referencia para la seguridad eléctrica en entornos residenciales, comerciales e industriales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal		PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ANEXO TECNICO			
		Manuales y guías del operador de red - ENEL	Manual de seguridad del cliente Enel - Codensa Manual de seguridad eléctrica Guía para usuarios de Enel Colombia Manual de usuario – Perfil contratista Guía para solicitudes de conexión Entre otros		
REDES CONTRA INCENDIO		NFPA 13	Estándares para la instalación de sistemas de rociadores		
		NFPA 14	Estándares para la Instalación de Columnas de Agua y Mangueras Contra Incendio		
		NFPA 20	Estándares para la instalación de bombas centrífugas contra incendio		
		Norma Técnica Colombiana – NTC 1669	Ingeniería Civil y Arquitectura. Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones. Sistema de hidrantes.		
		Norma Técnica Colombiana – NTC 2301	Ingeniería Civil y Arquitectura. Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones. Sistema de regaderas.		
REDES HIDROSANITARIAS		Norma Técnica Colombiana – NTC 1500	Código Colombiano de fontanería		
		Norma Técnica Colombiana – NTC 3458	Higiene y seguridad. Identificación de tuberías y servicios.		
		Norma Técnica Colombiana – NTC 920-2	Ingeniería Civil y Arquitectura. Inodoros y orinales. Requisitos hidráulicos.		
ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO		Norma Técnica Colombiana – NTC 6047	Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.		
RECURSOS NATURALES	AGUA	Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.		
		Decreto 3102 de 1997	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.		
COMPONENTE		NUMERACIÓN	OBJETO DE LA NORMA		
		Decreto 4742 de 2005	Por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 155 de 2004 mediante el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.		
		Decreto 1323 de 2007	Por el cual se crea el Sistema de Información del Recurso Hídrico, SIRH.		
		Resolución 0493 de 2010	Por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo.		
		Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones		
		Decreto 4728 de 2010	Decreto 4728 de 2010, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010.		
		Resolución 0631 de 2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.		
		Resolución 1256 de 2021	Desliga los conceptos de recirculación y reúso y elimina un permiso.		
		Resolución 0330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ANEXO TECNICO		

RECURSOS NATURALES	ATMOSFÉRICO	Resolución 0601 de 2006	Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia
		Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
		Decreto 506 de 2003	Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000.
		Resolución 910 de 2008	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
		Resolución 1111 de 2013	Por la cual se modifica la Resolución 910 de 2008
		Resolución 909 de 2008	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 0627 de 2006	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental disposiciones
		Resolución 1541 de 2013	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones.
		Ley 1931 de 2018	Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático
		Ley 1844 DE 2017	Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.
		Resolución 0762 de 2022	Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.
COMPONENTE		NUMERACIÓN	OBJETO DE LA NORMA
RECURSOS NATURALES	BIODIVERSIDAD	Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
		Ley 299 de 1995	Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.
		Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
		Resolución 256 de 2018	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones.
		Resolución 1428 de 2018	Por medio del cual se modifica los artículos 9°, 10° y 12° de la Resolución No. 256 de 2018 por medio de ésta se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones.
		Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
	ENERGÍA	Ley 685 de 2002	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
		Ley 697 de 2001	Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 549 de 2015	Por la cual se reglamenta el capítulo 1 del título 7 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

FACTORES DE AFECTACIÓN	SOCIAL	Decreto 763 de 2009	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
	RESIDUOS	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
		Decreto 838 de 2005	Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 1457 de 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
		Resolución 472 de 2017	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones
		Resolución 2184 de 2019	Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
		Resolución 1257 de 2021	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones
		Guía Técnica Colombiana (GTC) 24/2009	Guía para la separación de residuos sólidos en la fuente
NORMAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES		Ley 1523 de 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Y las demás asociadas a la correcta ejecución del presente contrato. Es de aclarar que el desconocimiento de la norma no exime al contratista de supervisión de responsabilidades.

3.12. Requisitos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los requisitos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente, manual de requisitos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la naturaleza del objeto contractual, mencionados a continuación, con los cuales debe cumplir el contratista:

- Contar con el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Contar con el certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST². Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Contar con política de SST vigente.
- Contar con Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo³ para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
- Llevar un registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo⁴ (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
- Elaborar y llevar durante la ejecución del contrato una matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
- Contar con la hoja de vida con soportes y licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en

- el Trabajo, según el perfil determinado en la normatividad legal vigente.
- h. Presentar el certificado del curso de las 50 o de 20 horas según corresponda con la experiencia, del responsable Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - i. Elaborar y llevar durante la ejecución del contrato una matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo presentar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
 - j. Presentar los soportes que evidencien la ejecución de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.
 - k. Elaborar y presentar un programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros⁶ y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.
 - l. Elaborar y ejecutar un procedimiento para etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.
 - m. Elaborar y ejecutar un procedimiento de trabajo seguro con energías peligrosas.
 - n. Elaborar y ejecutar un procedimiento de trabajo seguro en la manipulación de herramientas, maquinaria y equipos.
 - o. Presentar los procedimientos y formatos de Permiso de trabajo, incluyendo roles y responsabilidades en cada momento del permiso.

3.13. Personal Mínimo Requerido

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal definido para cada cargo, los cuales se detallaran a continuación:

CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL	EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA
Director de Obra Uno (1) profesional Dedicación mínima del 50% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a), con posgrado en áreas de la ingeniería, estructuras, arquitectura, gerencia y/o administración de proyectos de construcción o infraestructura o ingeniería	DIEZ (10) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de certificaciones.	SIETE (7) años de experiencia profesional como director de obra en proyectos de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Residente de Obra Uno (1) profesional Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	SEIS (6) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de certificaciones.	CUATRO (4) años de experiencia profesional como residente de obra en proyectos de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ANEXO TECNICO			
Profesional SG-SST - Coordinador Alturas Uno (1) profesional Dedicación mínima del 50% para la ejecución del contrato	Ingeniero(a) Civil o Industrial o Ambiental o Arquitecto(a) o profesiones a fines con postgrado en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional)	SEIS (6) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de certificaciones, deberá contar con licencia SST y certificado actualizado de curso avanzado en alturas.	CUATRO (4) años en aplicación de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.	

Es importante tener en cuenta las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la ejecución de la intervención la cual corresponde al Director y Residente de obra:

- **Director/a de Obra:** Deberá dirigir las obras, realizar y verificar el cumplimiento de la programación, establecer la metodología, recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución, distribuir los frentes de trabajo, realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato y estar presente en todos los comités, en la toma de decisiones y cuando la supervisión del IDPYBA lo requiera. Deberá firmar los informes mensuales del contrato de obra y las memorias de las actas parciales, actas de asistencia a comités, entre otros.
- **Residente de Obra:** Deberá estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, en el caso que se estén ejecutando varios frentes de trabajo simultáneos realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad laboral. Así mismo deberá realizar el control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberá informar oportunamente al director de obra y a la supervisión, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras

La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará según se explica en la siguiente nota:

“En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza “EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”, para el ejercicio de la ingeniería, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. De igual forma se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo, no opera la misma regla con respecto al restante de las profesiones a los cuales se les computará la experiencia a partir de la fecha de terminación de materias.”

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar:

1. Carta de compromiso con el porcentaje de dedicación requerido por la entidad para la ejecución de este

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

- contrato.
2. Copia del documento de identificación.
 3. Copia de la matrícula profesional.
 4. Certificado de vigencia de la Matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA)⁸ o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)⁹, Consejo Profesional nacional de ingenierías eléctrica mecánica y profesiones afines, según sea el caso. (vigente).
 5. Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
 6. Copia del diploma del título de postgrado (doctorado, maestría, especialización) y Acta de grado. (solo para los profesionales que se les requiere).
 7. Certificados laborales que sustenten la experiencia mínima general y específica, en donde se evidencien datos para verificación del certificado.
 8. Manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo).
 9. Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y específica del personal propuesto, así como **no se aceptan auto certificaciones**. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias. En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La supervisión podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono).
- Nombre del profesional y documento de identificación.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Porcentaje de dedicación.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Se debe tener en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Documentos otorgados en el exterior: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	--	---

exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial lo contenido en el Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Trámite Consular: tales funcionarios lo serán por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite ante consulado señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos privados serán objeto de apostille.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse con la respectiva legalización y se acompañarán de una traducción oficial a este idioma.

En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en esta nota, no serán tenidos en cuenta.

Convalidación de títulos: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación 21707 de 2014.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	--	---

de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Replicando las posiciones del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sostiene que:

“Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	--

que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos”¹⁰

Por lo anterior, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes aspectos:

4.1. Suspensión del contrato

Si durante el desarrollo del contrato es necesario suspender el tiempo de ejecución del contrato o ampliar la suspensión, el Contratista y el supervisión, como únicos conocedores y responsables por la ejecución del contrato, realizarán la solicitud motivada dirigida a la Entidad para su aprobación y legalización.

En dicha comunicación se incluirán aspectos como número y objeto del contrato, valor inicial, fecha de suscripción de acta de inicio, plazo, actas de suspensión celebradas anteriormente, indicando los tiempos de suspensión, condiciones del contrato al momento de la solicitud (valor, fecha de vencimiento, plazo acumulado), fecha de reunión y participantes, causas que originan la suspensión, concepto de la supervisión, nuevas condiciones del contrato relacionadas con tiempo, plazo faltante y fecha prevista de reanudación, la cual será avalada por el Supervisor designado para el contrato de supervisión y presentada a la Subdirección de Contratación para su perfeccionamiento a través de un documento modificatorio.

Es responsabilidad del contratista de obra e supervisión exigir la suscripción de las actas de suspensión, reinicio y ampliación respectivamente, durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad del CONTRATISTA actualizar los amparos de las respectivas garantías del contrato en caso de suspensiones, ampliaciones y/o reinicios a su cuenta y costo, posterior a cada modificación; la cual debe presentarse a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio respectivo.

4.2. Reanudación del contrato

Una vez las causales de suspensión del contrato se superen, se suscribirá por parte de los mismos actores, el acta de reanudación del contrato, diligenciando fecha, participantes, número y objeto del contrato de obra valor al momento de la reanudación, fecha y plazo de suspensión, fecha de reanudación y nueva fecha de vencimiento del mismo, excepto cuando el reinicio se de manera anticipada, dando lugar a tramitar la modificación al contrato tal y como se establece en el siguiente numeral.

4.3. Adición, prórroga o reinicio anticipado del contrato

En caso de que las condiciones de desarrollo del contrato ameriten una reprogramación debidamente justificada de las actividades, se determinará si se requiere una adición en costos, una prórroga en tiempo, una adición y prórroga (en costos y tiempo) y/o un reinicio anticipado del contrato, en cuyo caso el Contratista y el supervisión, deberán justificarlo mediante comunicación escrita. En dicha solicitud deberá indicarse si es adición, si es prórroga, si es adición y prórroga y/o si es reinicio anticipado, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, fecha de

¹⁰ Concepto C – 784 de 21 de noviembre de 2022, Respuesta a consulta P20221006010050, proferido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

iniciación, relación de prórrogas con sus respectivos tiempos, si se han presentado, suspensiones y ampliaciones con sus respectivos tiempos, fecha de reinicio (si aplica), fecha de vencimiento del contrato, valor inicial, valor de las adiciones, valor acumulado, objeto de la solicitud, estado financiero del contrato y el ajuste de la nueva programación de la obra por parte del Contratista aprobada por la supervisión la cual será avalada por el Supervisor designado para el contrato de supervisión y presentada a la Subdirección de Contratación para su perfeccionamiento a través de un documento modificadorio. La presentación de la solicitud correspondiente deberá adelantarse con una anticipación no menor a 20 días previos a la terminación del contrato.

Si, por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de supervisión, del IDPYBA descontará dicho valor de las sumas que el Contratista le adeude; en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, del IDPYBA podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la Cláusula Penal de Apremio y/o la Cláusula Penal Pecuniaria y de las acciones que pueda iniciar del IDPYBA para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Se deben actualizar las respectivas garantías del contrato, posterior a cada modificación, en los tiempos establecidos en el anexo técnico.

4.4. Ajuste o modificación al presupuesto de obra

4.4.1. Actividades complementarias o ítems no previstos

Son ítems o actividades complementarias o no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio de este. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y el IDPYBA, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra complementarias o no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la supervisión, de acta de no previstos.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la supervisión. Cualquier ítem que ejecute el contratista sin la aprobación previa del IDPYBA será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el IDPYBA no reconocerá valores por tal concepto.

El contratista de obra deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido para la aprobación de ítems no previstos por parte del IDPYBA indicado en el presente documento.

Procedimiento para la presentación de ítems no previstos



El contratista de obra, la supervisión o la Entidad podrán solicitar la realización de otras actividades que NO estén contempladas en el Presupuesto inicial. Para la aprobación de los ítems no previstos se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El ítem no previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems o actividades contractuales.
2. El contratista de obra y la Supervisión deberán tomar en primera instancia los insumos (descripción, unidad y valor unitario) contractuales para estructurar el APU.
3. Cuando el insumo no haga parte de los insumos contractuales, el contratista de obra y la supervisión podrán tomar como referencia el valor unitario de los insumos de fuentes de información como la revista CONSTRUDDATA.
4. Si los numerales 2 y 3 no dan aplicación, el contratista de obra y la supervisión deberán cotizar dicho insumo. Quienes deberán realizar un estudio de mercado, que concluya con un mínimo de tres (3) cotizaciones el valor unitario de cada insumo.
5. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la supervisión deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
6. Para el trámite correspondiente a la revisión de ítems no previstos y su posterior inclusión en el presupuesto contractual a través de la solicitud para incorporar el ítem no previsto, el contratista de obra deberá presentar a la supervisión para su respectiva revisión y aprobación, al menos los siguientes documentos:
 - Especificaciones técnicas de cada uno de los ítems no previstos que serán objeto de inclusión en el contrato.
 - Justificación de rendimientos de cada uno de los ítems que componen la estructura del APU (materiales, mano de obra, equipos, transporte, herramienta)
 - Análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, los cuales se deberán presentar en los formatos indicados por la entidad.
 - Esquemas, imágenes o catálogos de lo que se pretende ejecutar.
 - Soporte del Estudio de Mercado realizado según los lineamientos establecidos por la Entidad.
 - Justificación técnica de todos y cada uno de los ítems no previstos.
 - Programación que indique el tiempo en el que se ejecutarán los ítems no previstos.
 - El balance presupuestal que soporte la forma como se financiará la ejecución de los ítems no previstos.
 - Los demás que solicite el Supervisor del contrato para establecer la pertinencia y suficiencia de los ítems no previstos.

Los soportes deberán remitirse a la supervisión de manera coordinada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la identificación de la necesidad de la actividad complementaria o no prevista. Y deberán allegarse a la Entidad para su verificación y aceptación de las condiciones mediante la suscripción de un acta donde se incluyen el ítem o ítems no previstos.

7. En caso de que se presenten observaciones por parte de la supervisión, el contratista de obra deberá subsanarlas en dentro de los tres (3) días hábiles máximo siguientes al recibo de las observaciones.
8. Una vez la supervisión remita concepto de aceptación y aprobación de la inclusión de ítems no previstos, y que se hayan aprobado de igual forma los documentos que soporte, se deberá suscribir un acta de fijación de precios entre el contratista de obra y el supervisor.
9. Cualquier inclusión de ítems no previstos deberá realizarse por lo menos veinte (20) días calendario antes de finalizar el Contrato de Obra.
10. El no cumplimiento de los anteriores numerales, será razón para devolver la respectiva solicitud.



Nota: La Entidad se reserva el derecho de emitir observaciones frente a la solicitud de acta de no previstos y los documentos de soporte.

5. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Durante la ejecución del contrato los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato de obra corresponden a:

a. PIN Ambiental

El contratista de obra debe elaborar e implementar el plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”, y demás que modifiquen o adicionen y al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la Entidad; mediante la entrega de los formatos: reportes trimestrales de manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, diligenciados correctamente desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN como requisito para la liquidación del contrato. En cumplimiento de lo anterior, el contratista de obra deberá presentar a la supervisión deberá presentar para su respectiva revisión y aprobación dentro de los diez (10) primeros días de cada tres meses con los soportes descritos en el Instructivo.

Es de aclarar que mediante IDPYBA se solicitara a la Secretaría Distrital de Ambiente la asignación de respectivo PIN ambiental al contrato de obra, así mismo, a través del IDPYBA se realizara el cargue de los respectivos reportes trimestrales en el aplicativo dispuesto para tal fin. No obstante, es responsabilidad del contratista allegar los respectivos documentos a la Entidad.

Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, la Entidad solicitara Al IDPYBA el cierre del PIN ambiental, en caso de que se presenten observaciones a dicha solicitud, el contratista de obra deberá atender todas las observaciones que se presenten en debida forma y tiempo.

b. Permiso para trabajo en alturas

Es obligación del contratista de obra presentar el documento mediante el cual cada uno de los trabajadores cuenta con permiso de trabajo en alturas, certificado que es necesario para las tareas de alto riesgo, el cual deberá ser emitido por el empleador de cada trabajador y cumplir con todos los requisitos mínimos de seguridad establecidos mediante la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021.

c. Autorización de tratamientos silviculturales (cuando aplique)

En caso de que se requiera adelantar dentro del contrato de obra una tala de algún individuo arbóreo por

emergencia o por afectación y daño de la infraestructura física, el contratista de obra deberá adelantar las actividades necesarias requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con el fin de solicitar la autorización para llevar a cabo el tratamiento silvicultural que se requiera. Así mismo, para el caso de talas por emergencias, el contratista de obra debe adelantar las gestiones necesarias para la obtención del concepto de viabilidad y autorización de tala por emergencia ante la entidad competente.

d. Licencias de construcción

Se aclara que el contrato de obra no será objeto de autorización o licencia de construcción, toda vez que las reparaciones o mejoras locativas, o mantenimientos preventivos o correctivos a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003¹² o la norma que lo adicione, modifique o sustituya establece que estas no requieren. Así mismo, se debe tener en cuenta que las intervenciones que se ejecutaran mediante el presente contrato, no modificaran los índices de ocupación y construcción de los equipamientos por intervenir, no ejecutaran cambios que afecten las estructuras, no se realizaran cambios de uso de suelos, no se realizaran demoliciones totales o parciales, ni se realizaran construcciones de edificaciones nuevas.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

6.1. Actas parciales o cortes de obra

Durante la ejecución del contrato, el contratista presentará mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la supervisión, para su respectiva revisión y aprobación, las actas parciales o cortes de obra que den cuenta de las actividades y cantidades ejecutadas en el mes, durante la vigencia del contrato, como soporte técnico de las actividades que serán objeto de reconocimiento económico por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta que el contratista de obra realizara intervención en varias unidades operativas y que las mismas se ejecutaran a partir de la solicitud realizada por la entidad mediante correo electrónico se deberá presentar un acta parcial de obra por cada una de las solicitudes recibidas.

Así mismo, cada una de las actas parciales que se presente, deberá estar soportada a través de las memorias de cantidades las cuales se deben desarrollar por cada una de las actividades relacionadas en el acta parcial, junto con el soporte de justificación de imprevistos.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar un consolidado de actas parciales, documento que como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Unidad Operativa o sede intervenida.
- Tipo de intervención (OBRA PROGRAMADA u OBRA NO PROGRAMADA).
- Especificar correo electrónico de la solicitud.
- Fecha de solicitud.
- Fecha de inicio de la intervención.
- Estado de la intervención (se deberá especificar si la intervención se encuentra en ejecución o está terminada).
- Numero de acta parcial
- Fecha de corte del acta parcial

- Valor total del costo directo
- Porcentaje y valor de la administración
- Porcentaje y valor del imprevisto
- Porcentaje y valor de la utilidad
- Valor total costos indirectos
- Valor total del acta (Costos directos + costos indirectos)
- Porcentaje de avance físico y financiero
- Valor total de las actas parciales (corresponde a la sumatoria de todas las actas parciales)

En caso de que la supervisión o la entidad genere observaciones a las actas parciales y sus respectivos soportes, el Contratista de Obra deberá subsanarlas en un término máximo TRES (3) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones. En caso de que no se atiendan o se dilate el proceso de subsanación por acciones imputables al contratista, será este el responsable del tiempo que demore la Entidad en surtir el respectivo trámite de pago. Esta gestión deberá hacerse en concordancia con el PAC (Programa Anual de Caja) programado.

6.2. Informes

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los informes mensuales que den cuenta de las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, así como todos los informes que sean requeridos por la el IDPYBA en donde se relacione los aspectos relevantes del contrato. Así las cosas, el contratista deberá presentar:

6.2.1. Informes Mensuales

El Contratista presentará mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la supervisión, para su respectiva revisión y aprobación, el informe donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, legales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos en todos sus aspectos de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. El documento como mínimo deberá contener lo siguiente:

a. Generalidades:

- Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista.

b. Información Legal y Financiera:

- Garantías y vigencias de estas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- Balance financiero discriminado de conformidad con la asignación presupuestal por alcance, localidad y unidad operativa, actualizado a la fecha de corte del respectivo informe.
- Cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- Acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
- La demás documentación que sea requerida por la supervisión del contrato del IDPYBA.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas, personal mínimo requerido y todo aquel que participaron en el desarrollo del proyecto durante el periodo informado y que dicha fecha allá finalizado actividades.

c. Información Técnica:

- Descripción de la orden de servicio, costos, programación, avances, novedades, registro fotográfico, por

frente de obra.

- Programación de obra actualizada a la fecha de corte del informe correspondiente, señalando ruta crítica del contrato aprobado por la supervisión.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
- Reporte de daños a la infraestructura (en caso que se hubiera presentado).
- Planes de contingencia aprobados por la supervisión, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad y aprobados por la supervisión.
- Respuesta por parte del contratista a las medidas correctivas exigidas por la supervisión en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio, de campo y calibración de equipos, efectuados por el contratista, según las especificaciones técnicas aplicables. (Si aplica)
- Gestiones adelantadas por el contratista y la supervisión ante el IDPYBA y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura.
- Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por frente de obra; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir.
- La demás documentación que sea requerida por la supervisión o la supervisión del contrato del IDPYBA.

d. Información Ambiental y SG-SST:

- Informe mensual ambiental y SG-SST de etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, el cual debe ser acorde al plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la supervisión.
- Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista.
- Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el periodo, número del contrato, periodo.
- La demás documentación que sea requerida por la supervisión o la supervisión del contrato del IDPYBA.

Es pertinente aclarar que la revisión, verificación y aprobación del respectivo informe mensual es competencia de la supervisión, por lo tanto, se deberá presentar para los trámites de pago y para presentación de la factura por parte del contratista ante el IDPYBA.



En caso de que se genere observaciones al informe mensual y sus respectivos soportes, el Contratista de Obra deberá subsanarlas en un término máximo TRES (3) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones. En caso de que no se atiendan o se dilate el proceso de subsanación por acciones imputables al contratista, será este el responsable del tiempo que demore la Entidad en surtir el respectivo trámite de pago. Esta gestión deberá hacerse en concordancia con el PAC (Programa Anual de Caja) programado.

6.2.2. Informe Final

El Contratista al terminar los trabajos entregará para revisión y aprobación de la supervisión un informe final, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber finalizado el plazo contractual. Dicho informe deberá contener, entre otros, lo siguiente:

a. Generalidades:

- Directorio telefónico final del personal profesional del contratista empleado durante toda la ejecución del contrato, especificando: nombre completo, número de identificación, datos de contacto (teléfono – correo), profesión, cargo.

b. Información Legal y Financiera:

- Consolidado y soporte de pólizas, aprobación de pólizas de acuerdo con la suscripción del contrato, suscripción del acta de inicio, modificaciones y terminación del contrato. Adicionalmente, pólizas actualizadas para liquidación, conforme lo indica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
- Balance financiero del contrato final discriminado de conformidad con la asignación presupuestal por alcance, localidad y unidad operativa.
- Cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto.
- Acta de terminación del contrato. En caso de que, a la fecha de suscripción del acta de terminación, el contratista tenga observaciones que deba subsanar, la supervisión deberá dejar consignado la descripción y plazo perentorio para su atención y entrega.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas, personal mínimo requerido y todo aquel que participaron en el desarrollo del proyecto.
- La demás documentación que sea requerida por la supervisión o la supervisión del contrato del IDPYBA.

c. Información Técnica:

- Elaborar y presentar juntamente con el supervisión, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- Relación de precios unitarios no previstos o complementarios presentados por el contratista y aprobados por la supervisión e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la supervisión por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato.
- Cuadro final del estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
- Reporte de daños a la infraestructura aledañas al área de intervención.
- Respuesta por parte del contratista a las medidas correctivas exigidas por la supervisión en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato como contratista y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica,





de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha.

- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio, de campo y calibración de equipos, efectuados por el contratista, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Gestiones adelantadas por el contratista y el IDPYBA y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura.
- Libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por frente de obra; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir.
- Planos récord de obra, aprobados por la supervisión, en medio impreso y magnético (Auto CAD y PDF firmados).
- Manuales de mantenimiento, uso y conservación con las respectivas garantías de calidad (en original) y correcto funcionamiento. Para el caso de los equipos, se debe anexar hojas de vida, donde se relacione la fecha de adquirente del equipo, fecha de instalación, fecha de puesta en marcha, fecha de mantenimientos previstos, vigencia de las garantías, información del proveedor y cualquier otra información que sea fundamental para garantizar la vida y optimización de los equipos.
- Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el Pliego de Condiciones.
- Inventario por espacios con registro fotográfico el cual cuente con una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha,
- Inventario de maquinaria y equipos instalados suscrito por el Contratista, el supervisión y la Supervisión o quien sea indicado por la IDPYBA.
- Inventario llaves y entrega de gabinete para su disposición
- La demás documentación que sea requerida por la supervisión o la supervisión del contrato del IDPYBA.

d. Información Ambiental y SG-SST:

- Informe final ambiental y SG-SST (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones correspondientes contractuales.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados durante la ejecución de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, el cual debe ser acorde al plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la supervisión.
- Informe final de accidentes e incidentes de trabajo, Contratista.
- Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
- Soporte de pago de servicios públicos utilizados durante la ejecución del contrato
- La demás documentación que sea requerida por el IDPYBA.

En caso de que se genere observaciones al informe final y sus respectivos soportes, el Contratista de Obra deberá subsanarlas en un término máximo de CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones por





parte de la supervisión.

6.2.3. Propiedad de los informes, productos o bienes

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el Contratista en cumplimiento del Contrato, serán de propiedad del IDPYBA, y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

6.3. Publicación y cargue de los documentos en el SECOP

En el marco del principio de publicidad y transparencia el contratista de obra debe publicar en la plataforma SECOP todos y cada uno de los documentos que generen durante la ejecución contractual y en la etapa post contractual.

Por lo anterior, el contratista de obra deberá publicar en el numeral siete (7) "Ejecución del contrato" la información de la siguiente manera:

- a. **Plan de pagos:** Dentro del plan de pagos se deberá crear cada uno de los pagos que se presenten ante la entidad, dentro del cual se deberá cargar en formato PDF tres documentos:
- Factura
 - Gestión Documental (se debe consolidar en un solo PDF todos los documentos requeridos en la forma de pago)
 - Gestión Financiera (se debe consolidar en un solo PDF todos los documentos requeridos en la forma de pago)

Nota: La supervisión previa autorización de cada pago verificara que el contratista haya cumplido con el cargue respectivo de la documentación, en caso de evidenciar que el mismo no se encuentra publicado no se surtirá el tramite respectivo.

6.4. Liquidación

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, se procederá a realizar la liquidación del contrato dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del contrato, una vez se cuente con el recibo y satisfacción de obra y se haya verificado y aprobado por parte de la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de designada por el IDPYBA, toda la documentación requerida para tal fin.

EL CONTRATISTA rendirá a la Secretaría un informe final con la ejecución total y el estado del contrato, el cual deberá ser verificado y aprobado por parte de la supervisión del contrato y la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de supervisión designada por el IDPYBA. Si resultasen objeciones, las mismas deberán ser realizadas por escrito y notificadas personalmente o por correo certificado al CONTRATISTA DE OBRA, quien deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la objeción en la misma forma y realizar los ajustes del caso, si a ello hubiera lugar.

En constancia se firma en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Nombre:

Cedula:

Empresa:

